

El Sr. Alcalde – Presidente Accidental de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Manuel Ordoñez Montero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO :

VISTO el expediente de contratación nº 015/2013, tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la concesión administrativa para la “Gestión de los Servicios de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuitos) en las playas del Término Municipal de San Roque”.

VISTO que con fecha 27.02.13 mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al Punto 3.2, se aprobó el Pliego de Cláusulas, Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO que finalizado el plazo de presentación de ofertas el 27.03.13 se presentaron ofertas al presente procedimiento las siguientes empresas: Factoría de Ideas Consultores Asociados, SL., D^a Dolores Agüera Gil, D^a Georgina Frances Taylor, D. Sergio Vázquez Aguilar, Speed Lines Cars, SL., D. Juan M. Martín Oliva, Levante Beach La Línea, SL., D. Oscar Casado Pérez, D. Iván Martín Barea, Bahía Limón, SC., Altarik 2004, SL., Cala Beach Club Sotogrande, SL., D. Gabriel Caba Infantes, Activa Desarrollos y Asesoramientos Turísticos, SL., UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl. y D. Manuel Jurado Ortega.

VISTO el informe de Secretaría General Accidental de fecha 14.02.13, que consta en el expediente.

VISTAS las actas de la Mesa de Contratación de fechas 08.04.13, 17.04.13, 19.04.13, 07.05.13, 25.06.13, 10.07.13, 15.07.13 que constan en el expediente, donde se acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación declarar “desierta” la adjudicación de los “Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, al no admitir la única oferta presentada, correspondiente a la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl., por no acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el apartado 9.2 de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares.

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25.07.13 donde se declaraban “desiertas” las adjudicaciones de los chiringuitos nº 2, situado en la playa de Borondo por la no presentación de licitadores; y nº 3, situado en la playa de Guadalquítón por la no admisión del único licitador presentado.

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24.05.13, al Punto 2, donde se acuerda delegar a favor del Alcalde-Presidente la competencia de la adjudicación del contrato de gestión de los servicios de temporada de playas mediante la instalación de chiringuitos en las playas de San Roque.

VISTA la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 01.07.13, por la que se ofertan las condiciones para otorgar la concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre al Ayuntamiento de San Roque con relación a las instalaciones denominadas “Chiringuito Guadalquítón” y “Chiringuito Puerto Sotogrande 1”, comprendidas en el Expdte. nº CNC02/12/CA/0005.

VISTA la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 23.07.13, con relación a la solicitud de concesión realizada por el Ayuntamiento de San Roque con relación a las instalaciones denominadas “Chiringuito Guadalquítón” y “Chiringuito Puerto Sotogrande 1” comprendidas en el Expdte. nº CNC02/12/CA/0005-04.

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28.11.13, al Punto 3.1, referente al informe de Secretaría General de fecha 04.11.13, que consta en el expediente, resolviendo los recursos de reposición presentados con fecha 28.08.13 y 17.10.13 por la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl., donde se concluye estimar el recurso presentado contra el acuerdo plenario impugnado adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25.07.13, por entenderlo anulable, en virtud del art. 63 de la LRJPAC, únicamente por falta de motivación, debiendo retrotraerse el procedimiento de licitación a la celebración de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 17.04.13, en la que se decidió la inadmisión de la empresa recurrente.

VISTAS las actas de la Mesa de Contratación de fechas 18.02.14, 04.03.14, 09.04.14 y 21.04.14 que constan en el expediente, donde se acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación declarar “desierta” la adjudicación de los “Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, al no admitir la única oferta presentada, correspondiente a la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl., por estar en causa de disolución, e iniciar en su caso procedimiento negociado sin publicidad para su adjudicación.

VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29.05.14, al Punto 4.2, por el que se aprobaba la propuesta de adjudicación de la “Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, mediante apertura de procedimiento negociado sin publicidad.

VISTO que finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento negociado sin publicidad el día 23.07.14, únicamente presentó oferta al presente procedimiento la empresa : UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl.

VISTO el Decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento núm. 3.208 de fecha 08.09.14, por el que se declaraba “desierto” el acto licitatorio tramitado para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato para la “Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, al no admitir la única oferta presentada, correspondiente a la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl., por no presentar su proposición de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Primera (Contenido de las proposiciones) del Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares.

VISTO que se declaraba “desierto” el acto licitatorio tramitado para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato para la “Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, se inicia un segundo procedimiento negociado sin publicidad, que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 22.10.14, únicamente presentó oferta al procedimiento la empresa : UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl.

VISTAS las actas de la Comisión de Valoración de fechas 26.12.14, 06.05.15 y 18.06.15, que constan en el expediente, donde se propone la adjudicación de la “Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, por ser la oferta mas ventajosa para los intereses de este del Ilre. Ayuntamiento, a la propuesta presentada por UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl., por un precio de licitación de 13.000,00 € anuales, y un Programa Socio Cultural Deportivo integrado por una aportación de 500,00 €. anuales a la Fundación La Milagrosa (Residencia de la Tercera Edad), sito en la bda, de San Enrique de Guadiaro del Término Municipal de San Roque, y el desarrollo de actividades deportivas de equitación durante cada temporada (anuales), concretamente Polo en la Playa y Parque Acuático Infantil, con una inversión mínima de 1.500,00 €. anuales, una vez se obtenga la oportuna concesión administrativa por parte del organismo

competente, en vista de lo cual la Secretaria General insiste en que para el desarrollo de la actividad Parque Acuático deberá tramitarse el correspondiente expediente de licitación por lo que no es posible aceptar la mejora para este fin, por lo que la cantidad indicada deberá destinarse a otros fines socio-culturales con acuerdo del Ayuntamiento.

Todo ello conforme a los criterios nº 2 y 3 valorados por el Comité de Expertos (Comisión Técnica) y resumidos a continuación :

“ Visto lo anterior, la puntuación total obtenida es la siguiente :

EMPRESA	MEJORAS SOBRE EL PROYECTO BASE (Hasta 30 Puntos)	PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Hasta 20 Puntos)	PUNTUACION TOTAL
UTE TENTRETENGAS, SL. - THE PALMS 3 SOTOGRANDE, SL.	15,75 PUNTOS	12,10 PUNTOS	27,85 PUNTOS

Es todo cuanto tiene a bien informar, en San Roque a diecisiete de junio de dos mil quince.”

VISTO el Decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento núm. 2.359 de fecha 14.07.15, por el que se declaraba la “validez” el acto licitatorio tramitado para la adjudicación mediante un segundo procedimiento negociado sin publicidad, del contrato para la “*Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque*”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, requiriendo a la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl. la cantidad de 6.500,0 €, equivalente al 5% del canon ofrecido, correspondiente a la fianza definitiva por la concesión a la que licita, así como la aportación de la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local y con la Seguridad Social, y asimismo la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 8.7 del Pliego de Cláusulas Económicas, Jurídicas y Administrativas Particulares.

VISTA la documentación aportada por la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl. en el Registro General de Entrada de este Iltre. Ayuntamiento con fechas 24.07.15 y 03.08.15 y números 9.517 y 9.839, entre la que se incluye la carta de pago abonada con fecha 17.07.15 por importe de 6.500,00 €, equivalente al 5% del canon ofrecido, correspondiente a la fianza definitiva por la concesión a la que licita, así como el resto de documentación indicada en el párrafo anterior.

VISTO el contenido del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER**:

1º.- Adjudicar la concesión administrativa para la “*Gestión del Servicio de Temporada de Playa mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en las playas del Término Municipal de San Roque*”, correspondiente al chiringuito nº 3 situado en la playa de Guadalquítón, a la UTE Tentretengas, Sl. – The Palms 3 Sotogrande, Sl. con C.I.F. números B-91238964 y B-72231434, respectivamente.

2º Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es www.sanroque.es, y notificarlo al adjudicatario.

3º.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco días formalice el contrato, en las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Jurídico - Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

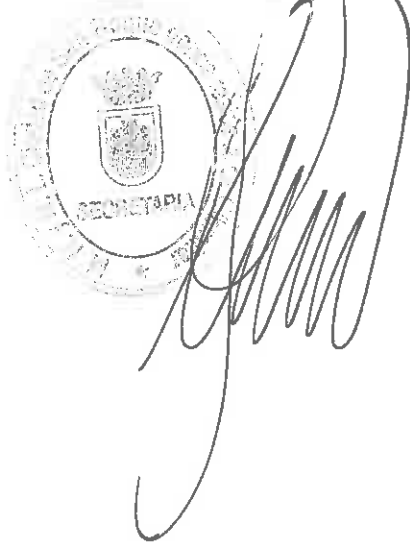
4º.- Será de cuenta del adjudicatario los gastos proporcionales generados por la publicación del anuncio 16.761 en el BOP de Cádiz núm. 47 de fecha 12.03.13, que asciende a la cantidad de 132,67 €.

5º.- Dése cuenta al adjudicatario, a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, al Servicio Municipal de Urbanismo, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, Doña Ana Núñez de Cossío, en San Roque a

- 9 SET. 2015

LA SECRETARIA GENERAL



EL ALCALDE Accidental

